Escuela Superior de Administración Pública	**CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. ESAP-SUM-103-2023 (SERVIAIRES JM SAS) NIT: 901452212-2 RP. HEMLLEL KARINA MARTINEZ MONSALVE CC. No. 1.118.553.585 expedida en Yopal- Casanare)**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Contratar la adquisición e instalación de cuatro (4) aires acondicionados para el centro de tutoría en Yopal de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP Territorial Boyacá Casanare - CETAP Yopal. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** En desarrollo del objeto del contrato, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: **A. GENERALES**: 1. Cumplir lo previsto en los estudios, documentos previos y en lo que se establezca en el contrato. 2. Acatar la Constitución, la ley, Las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. 3. Cumplir con el objeto contractual bajo las condiciones técnicas y plazo previstos para su ejecución. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Afiliar y realizar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral a las personas destinadas para la ejecución del contrato. 6. Realizar su afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados para la SDA, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del decreto legislativo 1295 de 1994, en concordancia con el decreto reglamentario 723 de 2013. 7. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término que se establezca en el mismo. 8. Guardar total reserva de la información que obtenga de la ESAP en el desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.9. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto **B. ESPECÍFICAS**: 1. Realizar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas. 2. Consultar a la ESAP las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 3. Cualquier cambio en las características técnicas de las actividades contractuales deberá ser coordinado y manifestado por escrito a la ESAP, con el fin contar con su aprobación. 4. No adelantar actividades no previstas contractualmente sin la modificación contractual requerida, previo concepto favorable de la ESAP. 5. En caso de cambio de insumos o elementos en los equipos, estos irán con cargo del contratista, asegurando siempre el suministro e instalación de insumos o repuestos ORIGINALES. 6. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de implementos, materiales, elementos y personal destinado a la ejecución del mismo, estará a cargo del contratista. 7. Subsanar de forma inmediata sin costo para la entidad cualquier daño causado directa e indirectamente a los aires en mantenimiento. 8. Atender oportunamente las observaciones o requerimientos que formule la ESAP, corregir las fallas en caso de que se presenten. 9. Brindar asesoría técnica referente al buen manejo y cuidado de los aparatos, objeto del contrato. 10. Acudir inmediatamente a las instalaciones de la ESAP cuando existan observaciones o sugerencias después de ser entregadas los mantenimientos y proceder a subsanar oportunamente los problemas presentados, durante la garantía de calidad de los trabajos. 11. El contratista se obliga a mantener una garantía mínima de Un (1) año en los aires acondicionados suministrados al igual que por la mano de obra ejecutada para la instalación y puesta en funcionamiento. **C) OBLIGACIONES ESPECIFICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATISTA** 1. Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en su empresa y tener un responsable del mismo. 2. Afiliar a la seguridad social EPS, AFP, y ARL el personal del contratista, subcontratistas y sus trabajadores durante la vigencia del contrato. Para el caso de la ARL, el contratista debe estar cotizando al riesgo en el cual se encuentra expuesto de acuerdo a su actividad económica 3. Cumplir las recomendaciones, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo (SG-SST) de la ESAP. 4. Suministrar y controlar la

entrega de los elementos de protección personal (EPP), las herramientas y equipos adecuados para la ejecución del mantenimiento; a las personas que va a ejecutar las actividades y que así se requieran según el contrato; dichos elementos deben cumplir con las normas de seguridad industrial vigentes, de acuerdo a las acciones y oficios a desempeñar. 5. Presentar oportunamente soportes del pago de parafiscales de subcontratistas y sus trabajadores, garantizando seguridad social EPS, AFP, y ARL, dentro de los términos establecidos, evitando el desamparó. 6. Cumplir con lo requerido por la normatividad contemplada en el SG-SST del contratista en lo referente a la capacitación y sensibilización evidenciable de los contratistas y subcontratistas, en temas referidos a las actividades propias de la ejecución del contrato. **D)PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA:** El contratista debe entregar a la ESAP, los aires acondicionados instalados y en perfecto funcionamiento objeto del presente contrato de acuerdo con lo establecido contractualmente y los valores presentados, así como la compra de repuestos y accesorios que se requieran. Además de los siguientes documentos: 1. Informe donde especifique la ejecución de todos los suministros relacionados en las condiciones técnicas y aprobados por la ESAP. 2.Documento que certifique que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales, firmados por el personal del contratista. 3.Paz y salvo de los parafiscales que se generaron en virtud del desarrollo del objeto contractual. 4.Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de la ESAP. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ESAP:** En virtud del presentecontrato, la **ESAP** se obliga a: **1.** Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago. **2.** Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato. **3.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idóneay oportuna del objeto contractual. **4.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización delos daños que se causen a la ESAP en desarrollo o con ocasión del contrato. **5.** Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES, a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se debe suscribir por el contratista o su representante, previa aceptación de las garantías exigidas. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para los efectos legales, el valor del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($51.712.845,00)** moneda corriente, incluido IVA y todos los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal. El contrato se pagará de la siguiente forma: Un solo pago final correspondiente al valor que resulte adjudicado en el proceso, al terminar la ejecución del contrato, una vez se reciba a satisfacción y en funcionamiento los bienes suministrados, es decir con firma de acta de recibo final a satisfacción, el cual será cancelado previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, indicando el valor de los bienes suministrados y el cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor.1.Informe de actividades firmado por el contratista y autorizado por la ESAP. 2.Factura diligenciada conforme a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. 3. Para todos los pagos, si la factura NO ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente debidamente corregida o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se

presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista u no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual mensualizado de Caja). Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La ejecución del contrato se financia con recursos de la ESAP, y se afectara el **RUBRO:** C- 0599-1000-4-0-0599016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y TECNOLOGICA DE LA ESAP A NIVEL NACIONAL amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 17023 de 2023 el cual cuenta con un saldo de $ 60.000.000 **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar se ejecución del contrato será Calle 13 # 24-16 Yopal Casanare (ESAP Territorial Boyacá Casanare) **CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTIAS:** De conformidad con lo previsto por la entidad se deberán suscribir los siguientes amparos: **Garantía de Cumplimiento:** por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el (15%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 3 meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del CONTRATANTE. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el CONTRATANTE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al CONTRATANTE de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el CONTRATANTE exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 9 del presente Contrato. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el CONTRATANTE puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA ESAP**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:** Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al CONTRATANTE por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadasdel presente contrato, y agotados los trámites necesarios que garanticen al **CONTRATISTA** su derecho de defensa y contradicción, LA ESAP podrá mediante resolución motivada imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas diarias equivalente al 0,1% del valor de las sumas entregadas por **LA ESAP** sin que la sumatoria de las multas supere el 10% de dicho valor, sin perjuicio de la aplicaciónde las demás sanciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones noexoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso deinsuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste (a) pagará al CONTRATANTE a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el CONTRATANTE adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el CONTRATANTE iguale el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATANTE, será realizada por el Director Territorial o a quien este designe, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago. El CONTRATANTE podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CONTRATISTA: Dirección: Dirección: CL 46B 8 34 BRR SAN JORGE teléfono: 3125274523 – 3124471747 Correo electrónico: serviairesjmcasanare@gmail.com ESAP: Dirección: Avenida Oriental No. 9-12, Teléfono: Teléfono: 7493210-3167411239, Correo electrónico: ventanillaunica.boyaca@esap.edu.co **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por el Estatuto General de Contratación Estatal, La Constitución Política; Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.- Decreto 1860 de 2021, los Principios y normas de contratación pública previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y aplicables. Manual de Contratación de la ESAP y demás disposiciones que regulen la materia. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** las partes se comprometen a liquidar el contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo previsto o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. **2.** Por cumplimiento del objeto del contrato.**3.** Por

mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES (INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO):** A este contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y las normas reglamentarias. LA ESAP podrá mediante Resolución motivada y previo los procedimientos que garanticen el debido proceso decretar la ocurrencia de alguna de las cláusulas excepcionales y ordenar, en los eventos que sea procedente, su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de garantizar el debido proceso, en caso de declaratoria de caducidad, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VEGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato el CONTRATISTA, declara que no se haya incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar contempladas en la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, constituyen contrato, La oferta presentada y la presente aceptación de oferta, y por lo tanto hacen parte integral del mismo y todos los apartes aquí citados. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** la presente aceptación se perfecciona con la Aprobación de las partes en la plataforma de Secop II del contrato electrónico. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal y acta de inicio. Las partes darán estricto cumplimiento a lo indicado en el documento complementario a la invitación pública de Mínima Cuantía T8-MC-ESAP-07-2023, que para todos los efectos legales hace parte del contrato celebrado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato de Suministro, las partes fijan como domicilio de contratación la ciudad de Tunja, en las Instalaciones de la Territorial Boyacá- Casanare.